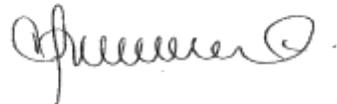


Auto Sustanciación No. 683
Proceso: DIVORCIO
Radicado: 2023-00141
Demandante: BETTY LUNA SALVADOR
Demandado: JESÚS ADOLFO COSSIO PÉREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, 18 de agosto de 2023. Que el abogado de la parte demandante dando respuesta al requerimiento realizado por este Despacho mediante auto No. 622 del 10 de agosto de 2023; señala, mediante escrito presentado a través del correo electrónico el día 11 de agosto de 2023 que, la notificación por aviso solicitada por este Juzgado fue aportada al correo electrónico el día 24 de julio de 2023. Ahora el abogado ORLANDO HOYOS aporta poder y contesta la demanda, la cual aporta al correo electrónico el día 17 de agosto de 2023. Pasa al Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 1º de septiembre de 2023

Conforme con la constancia secretarial que antecede, se le indica al apoderado de la parte demandante que, la notificación aportada el día 24 de julio de 2023 al correo institucional del Despacho corresponde a la notificación personal que, ante la no comparecencia del demandado lo que procede es la notificación por aviso conforme el inciso 3º del artículo 292 del CGP.

Ahora, examinado el memorial aportado por el abogado ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ, encuentra el Despacho que lo deprecado se enmarca dentro del presupuesto normativo descrito en el artículo 301 del Código General del Proceso: *“La **notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...**”*

Así entonces, se tendrá notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al señor **JESÚS ADOLFO COSSIO PÉREZ** del auto Interlocutorio N.º 460 del 9 de junio del año 2023, mediante el cual se admitió la demanda de la referencia, incoada por medio de apoderado judicial, por la señora **BETTY LUNA SALVADOR** en su contra; la notificación surtirá efectos a partir de la fecha de presentación del escrito, conforme con el memorial adjunto por el doctor ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ, quien se identifica como su apoderado.

Ahora, visto el poder adjunto, se le reconoce personería suficiente al citado doctor ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ abogado titulado, portador de la T.P. N.º 52.674 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial del señor **JESÚS ADOLFO COSSIO PÉREZ** en los términos y facultades del poder conferido.

Finalmente, y a pesar que la parte demandada contestó la demanda, cuenta con el término de **veinte (20) días**, conforme lo estipula el artículo 369 ídem, los cuales

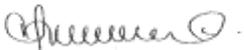
Auto Sustanciación No. 683
Proceso: DIVORCIO
Radicado: 2023-00141
Demandante: BETTY LUNA SALVADOR
Demandado: JESÚS ADOLFO COSSIO PÉREZ

empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído. En caso que, desee guardar silencio se tendrá como contestación de la demanda el escrito ya adjuntado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 156 del 4 de septiembre de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 8 de septiembre de 2023. El día 7 de septiembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.